

## **Convocatoria Inscripción Listas Junta Directiva CAMPETROL Periodo 2025 - 2027**

El Presidente Ejecutivo de CAMPETROL, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los [Estatutos](#) de la asociación gremial, se permite **convocar la integración de listas para elección de la Junta Directiva para el periodo 2025 – 2027**, cuya votación se llevará a cabo en la Reunión Ordinaria Presencial de la Asamblea General de Miembros que se realizará el **miércoles 23 de abril de 2025, a partir de las 4:00 p.m. en el Salón Buenos Aires del Club El Nogal** (Cra. 7 # 78-96, Piso 8, Bogotá D.C.), de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 16, las listas<sup>1</sup>:

- Deben estar integradas por un número entre 4 y 13 compañías asociadas, toda lista fuera del rango será nula.
- Deben numerar a los candidatos en orden numérico ascendente, sobre el que se otorgarán los puestos.
- Deben indicar de forma inequívoca el nombre de los candidatos, así como su actividad capital y origen de capital.
- No deben contener candidatos previamente postulados en otras listas.
- No deben contener candidatos que ostenten la calidad de adherentes y adherentes internacionales, los cuales podrán participar en la reunión con voz, pero sin voto<sup>2</sup>.
- Los candidatos deben estar al día con sus obligaciones del primer trimestre del año 2025<sup>3</sup>.
- Para la asignación de puestos se aplicará el sistema de cociente electoral con umbral de votación del 10%, en donde serán elegibles aquellas listas que obtengan el 10% o más de los votos válidos emitidos.

**Las listas deberán diligenciarse en el modelo adjunto y remitirse al correo electrónico [juridico@campetrol.org](mailto:juridico@campetrol.org) a más tardar el viernes 11 de abril de 2025.**

---

<sup>1</sup> **PARÁGRAFO SEGUNDO. - Integración de listas.** Las listas podrán estar integradas por un número entre 4 e igual al número de puestos de miembros de la Junta Directiva a proveer y no deberán contener candidatos incluidos en otras listas. En su escrito, éstas deberán expresar en forma inequívoca el nombre de los candidatos.

Los miembros de cada lista serán numerados siendo el orden numérico ascendente aquel en el cual se otorgarán los puestos.

Las listas deberán indicar también la actividad principal (bienes, exploración, perforación, producción, transporte, refinación, ingeniería y consulta, servicios de soporte y otros análogos) y el origen del capital de cada candidato (nacional o extranjero).

**PARÁGRAFO TERCERO. - La Junta Directiva deberá estar integrada por miembros que mejor representen la diversidad de objetos sociales de los asociados a CAMPETROL, estimulando la participación de compañías de capital nacional y extranjero. Las listas, preferiblemente, representarán todos los servicios y bienes asociados a la cámara (exploración, perforación, producción, transporte, refinación, ingeniería y consulta, servicios de soporte y otros análogos).**

<sup>2</sup> **Artículo 8, PARÁGRAFO.** Los miembros adherentes y adherentes internacionales tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto en las Asambleas Generales de Miembros, tampoco podrán ni a ejercer cargos de representación al interior de CAMPETROL.

<sup>3</sup> **Artículo 15.1.** Será elegible como candidato a la Junta Directiva cada compañía afiliada que esté a paz y salvo con sus pagos, para estos efectos se entenderá como paz y salvo el hecho que el asociado haya cancelado sus obligaciones por el primer trimestre del año en curso.